MEMORANDO

Radicado No: 202634400000033973

Para: **YOLANDA BRAVO ROJAS**
Coordinadora Grupo Interno de Trabajo Contractual

Asunto: Solicitud de terminación anticipada del contrato de aportes 11025292025 suscrito entre el ICBF, Regional Bogotá y la Asociación Cristiana Nuevo Nacimiento.

Fecha: 2025-02-19

Respetada Dra. Yolanda,

En mi calidad de supervisora encargada del contrato de aporte No. 11025292025, me permito informar que el día 19 de febrero de 2025 se efectuó el traslado de la última usuaria que permanecía en la Asociación Cristiana Nuevo Nacimiento, quedando la institución sin población asignada.

En atención a lo anterior, el 19 de febrero de 2026 el equipo de apoyo a la supervisión llevó a cabo visita de seguimiento al traslado de los Niños, Niñas y Adolescentes en cumplimiento de lo ordenado mediante el memorando 202634400000037261 del 19 de febrero del 2026, lo cual quedó consignado en el Acta de Comité No. 13 del 19 de febrero del 2026.

Así mismo, es preciso resaltar que desde la supervisión se considera necesario dar aplicación a lo dispuesto en la Resolución No. 3967 del 28 de julio de 2025 en cuyo artículo primero se establece:

> ***"ARTÍCULO PRIMERO: SANCIONAR** a la **ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO** con la **SUSPENSIÓN** por el **término de cuatro (04) meses** de la Licencia de Funcionamiento bienal para prestar el Servicio Público de Bienestar Familiar en la modalidad Centro de Emergencia otorgada mediante las Resoluciones 1530 y 1531 el 29 de junio de 2022 **o la que se encuentre vigente para la misma modalidad y/o servicio con igual población e inmueble, o la que se modifique de acuerdo con la denominación que establezca el Manual Operativo actual, al momento de la ejecución de la sanción en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.***
>
> ***PARÁGRAFO PRIMERO:** Sin perjuicio del carácter ejecutorio inmediato de este acto (artículo 89 CPACA), la suspensión se aplicará de la siguiente manera: si la investigada se encuentra prestando el servicio, a partir del día siguiente en el que las Direcciones Regionales involucradas garanticen que se ha realizado el traslado de los beneficiarios asegurando la continuidad en la atención. En caso de no encontrarse prestando el servicio, a partir del día siguiente en que las Direcciones Regionales involucradas le comuniquen que se hará efectiva la sanción.*
>
> ***PARÁGRAFO SEGUNDO:** La **ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO** deberá acatar lo ordenado en el presente acto administrativo y si a la fecha se encuentra prestando el Servicio Público de Bienestar Familiar, le corresponderá adoptar las instrucciones que impartan las Direcciones Regionales, de lo contrario se dará aplicación a lo establecido en el artículo 90 del CPACA".*

Adicionalmente, dando cumplimiento a lo notificado por medio del memorando 20263440000037261 del 19 de febrero del 2026, donde la Directora Regional, les notifica a la Asociación Cristiana Nuevo Nacimiento del inicio de la sanción contenida en el acto administrativo precitado.

En consecuencia, y con fundamento en lo expuesto, de manera respetuosa **se solicita la terminación anticipada del contrato de aporte No. 11025292025** celebrado entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y la Asociación Cristiana Nuevo Nacimiento. Para tales efectos, se adjuntan los soportes correspondientes.

Cordialmente



LAURA MELISSA CABRERA QUIÑONES
Profesional Universitaria
Supervisora del contrato de aporte
Grupo Interno de Trabajo de Protección Especial y Autoridades Administrativas
ICBF Regional Bogotá

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	**Nelson Francisco Ortiz Neira – Abogado Contratista GIT de Protección Especial y Autoridades Administrativas**		**19/02/2026**
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			